

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Cali, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Divorcio matrimonio civil/Rad. 2023-00208-00

Atendiendo a la subsanación de la demanda de Divorcio Matrimonio Civil promovida a través de apoderado judicial por ÁNGELA CAROLINA ZAMBRANO BENAVIDES contra LEONARDO QUINTERO SALAZAR, misma que cumple los preceptos del artículo 82, 84 y 90 del Código General del Proceso y del memorial de sustitución de poder allegado por el togado de la parte actora, se RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda de Divorcio de Matrimonio Civil, presentada por ÁNGELA CAROLINA ZAMBRANO BENAVIDES contra LEONARDO QUINTERO SALAZAR, por encontrarse satisfechos los requisitos legales exigidos para ello.

Imprímase al presente asunto las disposiciones generales del Artículo 368 y ss., y especiales de los Artículos 388 y 389 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. NOTIFICAR esta providencia al demandado LEONARDO QUINTERO SALAZAR, córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, entregándole copia de la misma, de los anexos a ella acompañados y de la presente providencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 369 del Código General del Proceso. La notificación deberá ajustarse a lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Actuación procesal a cargo del extremo demandante, quien deberá presentar los soportes respectivos frente al cumplimiento de la misma.

TERCERO. NOTIFICAR este proveído a la Defensora de familia del ICBF y al Agente del Ministerio Público adscritas a este Despacho, para que en el ejercicio de sus competencias legales intervengan en el mismo, como garantes de los derechos de la menor hija en común inmersa en este asunto.

CUARTO. Aceptar la sustitución del poder y establecer que el nuevo apoderado de la parte demandante es el togado LUIS ADRIANO PARRA LAMOS, quien se cedula al está cedulada al 1.107.514.383 y es portador de la tarjeta profesional No.381.744 C del C.S. de la Judicatura a quien se le reconoce personería en los términos y con las facultades dispensadas en el poder de sustitución de la parte actora.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

DI

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 119 Hoy 13 de septiembre de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria